

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

LSS  
EXPTE. Nº 1414-356/18.-

**7170**  
DECRETO Nº -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018

**VISTO:**

La Nota Nº 742-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Voluntario a favor de la Comisario General Brizuela Liliana Socorro, D.N.I. Nº 20.327.832, Legajo Nº 11.644, conforme lo establecido por el artículo 10º y 17º inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, rola dictamen legal de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

DR. ERNESTO MIAMINI SOCORRO  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

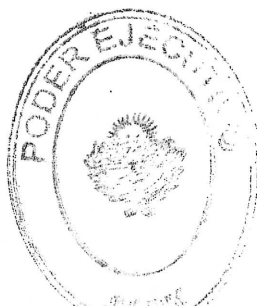
**ARTICULO 1º:** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL BRIZUELA LILIANA SOCORRO, D.N.I. Nº 20.327.832, Legajo Nº 11.644**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

**ARTICULO 2º:** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del **COMISARIO GENERAL BRIZUELA LILIANA SOCORRO, D.N.I. Nº 20.327.832, Legajo Nº 11.644**, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 10º y 17º inc. a) de la Ley Nº 3759/81.

**ARTICULO 3º:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DR. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR